

PROYECTOS Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SINASEC

A continuación se presentan determinadas funciones de los Comités de Seguridad Ciudadana y facultades de las Secretarías Técnicas respectivas, para los proyectos de seguridad ciudadana en el marco del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) aprobado por el DS N° 011-2014-IN.

Para los CORESEC

- ❖ Son funciones del CORESEC:
 - “Realizar el monitoreo, supervisión y evaluación de la implementación de las políticas, planes, programas **y proyectos de seguridad ciudadana**, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, en concordancia de las políticas nacionales y regionales”. (*Art. 17 literal “d”*).
 - “Asesorar a los órganos de ejecución provinciales de sus respectivas circunscripciones territoriales en la coordinación e implementación de las políticas, planes, programas **y proyectos de seguridad ciudadana**”. (*Art. 17 literal “h”*).
- ❖ “La Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación **encargado de proponer** al CORESEC la política, planes, programas **y proyectos de seguridad ciudadana** para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas en su respectiva circunscripción territorial [...]” (*Art. 19*)

Para los COPROSEC

- ❖ Son funciones del COPROSEC:
 - “Realizar el monitoreo, supervisión y evaluación de la implementación de las políticas, planes, programas **y proyectos en materia de seguridad ciudadana** en su provincia. (*Art. 23 literal “d”*).
 - “Asesorar a los órganos de ejecución distritales de sus respectivas circunscripciones territoriales en la coordinación e implementación de las políticas, planes, programas **y proyectos de seguridad ciudadana**. (*Art. 23 literal “g”*).
- ❖ “La Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación **encargado de proponer** al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) la política, planes, programas **y proyectos de seguridad ciudadana** para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel provincial [...]” (*Art. 25*)

Para los CODISEC

- ❖ Es una de las funciones del CODISEC: “Realizar el monitoreo, supervisión y evaluación de la implementación de las políticas, planes, programas **y proyectos en materia de seguridad ciudadana en su distrito**. (*Art. 28 literal “d”*).
- ❖ “La Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, **encargado de proponer** al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas **y proyectos en materia de seguridad ciudadana**, para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital [...]”. (*Art. 30*)

Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC)

Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana (DDEPSC)

Sobre los Mecanismos de consulta pública

“ **39.1** Los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana con sus respectivas Secretarías Técnicas realizarán por lo menos una consulta pública ordinaria cada trimestre y, extraordinariamente, cuando la situación lo amerite, con la participación de todos sus miembros, con el propósito de que la población:

- a. Se informe sobre la ejecución de las políticas, planes, **programas y proyectos de seguridad ciudadana**, así como de la gestión administrativa y presupuestal correspondiente.

[...]”.